



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur"

DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **Diputada Arlene Moreno Maciel, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo**; presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del presente impulso legislativo es visibilizar una situación que está afectando a quienes desempeñan el rol de abuela o abuelo en el núcleo familiar. En esta época donde ambos padres deben trabajar para llevar más ingresos a casa, el papel de los abuelos se ha vuelto aún más importante. Ellos transmiten sabiduría, tranquilidad, cariño, estabilidad y muchos otros valores necesarios en la vida. El beneficio es para todas y todos: abuelos, nietos, madres y padres de estos últimos.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECEBIDO
17 SEP. 2025
LÍNEA MAYOR



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur”

Crecer junto al cariño de los abuelos hace a niñas y niños más felices y sensibles; para ellos, es normal convivir y acompañar a sus abuelos. Los sensibiliza ante la vejez y los cuidados hacia ellos. Además, los abuelos se sienten necesarios en una etapa de la vida donde podrían no tener motivación para vivir.

Si bien, vemos que hay muchas cosas positivas respecto al ser abuela o abuelo, en algunas ocasiones se pueden presentar problemas, y es que muchos de quienes desempeñan el rol de abuela o abuelo, realizan este soporte de forma no voluntaria, porque se ven obligados a hacerlo y no tienen la capacidad de poner unos límites. Es conocido como **síndrome del abuelo esclavo**, un problema silenciado porque los adultos mayores tienen miedo de causar problemas a sus hijos o decepcionarles y optan por guardar silencio.

Actualmente es normal que ambos progenitores trabajen y se necesite la colaboración de un tercero para el cuidado de los hijos. Uno de los remedios más comunes, como decimos, es solicitar la ayuda de los abuelos que suelen hacerlo encantados. No obstante, el problema es cuando dicha “ayuda” solicitada a los abuelos es máxima, debiendo llegar a primera hora de la mañana para llevar a los niños al colegio, ocuparse de las compras, recogerlos de la escuela por la tarde, alimentarlos a horas específicas del día y acompañarlos a las actividades extraescolares, etc.

Dicha carga se hace aún más pesada, cuando se enfrentan a condiciones de salud, donde deben duplicar su esfuerzo y cuidados.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



“2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

Las personas mayores tienen derecho a su propia vida sin que ella se vea acaparada por la de sus hijos. Los abuelos tienen derecho a convivir con sus nietos, pero es un derecho, no un deber, ni algo que se les pueda imponer.

Si bien, el síndrome no discrimina en géneros, comúnmente, en quien recaen estos cuidados son en las abuelas.

Estamos frente a un problema con un difícil diagnóstico, debido a que la paciente suele negar que está sometida a estrés por razones familiares o culturales, aunque sabe que tiene demasiadas responsabilidades cree que puede con todo y piensa que su malestar se debe a otra cosa. Por su parte la familia se mantiene ajena a esta situación (no quieren ver la realidad), consideran que la única culpable es la abuela, que se niega a delegar responsabilidades, e incluso que la abuela se ha vuelto desinteresada y distraída.

El tratamiento de esta enfermedad consiste en liberar a la abuela de cargas, buscar el equilibrio entre sus capacidades y responsabilidades, cariño y comprensión familiar. Y además ayudar a estas mujeres a reconocer sus límites, tanto físicos como emocionales.

El abuso del rol de abuela está generando situaciones donde el maltrato hacia estas tiene cabida, siendo reconocido por la O.M.S como otro tipo de maltrato hacia la mujer.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



**"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur"**

Pero ¿Por qué se sienten comprometidas las abuelas? ¿Por qué no se liberan de estas cargas? ¿por qué asumen estas situaciones como suyas? Por la educación y valores aprendidos, porque se sienten responsables del permanente cuidado de la familia y porque es una forma de seguir sintiéndose útiles.

¿Por qué es la abuela y no el abuelo? Nuestra cultura androcéntrica nos ha enseñado que la mujer es la cuidadora natural. Los hombres asumen el rol de cuidador solo cuando no existe o no está disponible un miembro femenino de la familia. El abuelo tiene otras funciones más ociosas con los nietos (juegos, paseos, etc).

Para sumar otro factor a este síndrome, el cierre de estancias infantiles en 2019, abono a qué familias se vieran en la necesidad de buscar ayuda en las abuelas y abuelos, siendo sometidos a brindar cuidados por tiempos mayores a 5 hrs diarias, equivalente a jornadas completas de trabajo y que no son remunerados, a esta carga, agregar que en mucha ocasiones las abuelas ya tiene alguna condición de salud que les hace aún más difícil estas tareas.

También aclaró que no se cuestiona el amor y cariño con el que cuidan a sus nietos, sin embargo, es importante que conozcan sus propios límites y reconozcan cuando se les está haciendo una carga cotidiana, pues como se menciona en líneas anteriores, puede tener consecuencias en su salud física y emocional.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur"

Es en razón de lo expuesto anteriormente, que someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente;

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIONES III, IX Y X, 73, 74, FRACCIONES I, V, VI Y VIII, Y **SE ADICIONA** LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 66, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI

ATENCIÓN MATERNO INFANTIL Y DESARROLLO SANO DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 66.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas, laborales y el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, en sus respectivos ámbitos de competencia, elaborarán, apoyarán y fomentarán:

Fracción I y II quedan igual;



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur"

III.- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner en peligro la salud física y mental de los menores, **abuelos** y de las mujeres embarazadas;

De la Fracción **IV** a la **VIII** quedan igual;

IX.- Los programas de promoción a la salud **física y mental** en los centros de trabajo como responsabilidad del sector productivo;

X.- El monitoreo constante de las instalaciones sanitarias, calidad del agua potable y los alimentos que se vendan tanto en el interior como en el exterior de los planteles escolares; y

XI.- La **promoción y ejecución de acciones que faciliten el acceso a los servicios de salud mental a quienes desempeñan el rol de abuela o abuelo en el núcleo familiar, a fin de evitar crisis nerviosas o un desequilibrio emocional.**

CAPÍTULO VIII

SALUD MENTAL

ARTÍCULO 73.- La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan a la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención, **atención, promoción** y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur"

Para efectos del párrafo anterior, serán población de atención prioritaria niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

ARTÍCULO 74.- ...

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, con especial atención a la infancia, la juventud **y edad avanzada;**

De la fracción II a la IV quedan igual;

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento, **promoción, atención del síndrome del abuelo esclavo, así como la** conservación de la salud mental de la población;

VI.- Un programa permanente de **promoción**, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades mentales;

VII.- La implementación de programas de información, sobre los efectos adversos de los trastornos mentales, **así como el síndrome del abuelo esclavo** y de las medidas para detectar, atender y prevenir aquellos factores que induzcan al suicidio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Baja California Sur"

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del Congreso del Estado de Baja California Sur, a 16 días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ARLENE MORENO MACIEL

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**DIP. ARLENE MORENO
MACIEL**